

Resolución Nº 1781, de la Cámara de Diputados, aprobando un acto de permuta de terreno entre el Ayuntamiento de la Común de Cabral y el señor Pedro Bello.— G. O. Nº 6830, del 28 de Agosto de 1948.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 1781.

VISTA la Resolución votada por el Ayuntamiento de la Común de Cabral en fecha 13 de junio del año 1948, que copiada a la letra dice así:

ORDENANZA Nº 1.

CONSIDERANDO: que este Ayuntamiento no tiene en el poblado de la sección de Polo un solar apropiado para establecer el “Corral de Animales”, provento que creó recientemente a fin de aumentar sus ingresos, con efectividad a partir del día primero del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y nueve; y que posee en cambio, un terreno de su propiedad en el Fondo de Polo, de 40 metros de largo por 20 de ancho o sea de un área de 800 metros cuadrados, colindando: al Norte con el camino real, al Sur con la Sucesión L. Vicens, al Este con Francisco Ferreras y al Oeste con Pedro Bello.

CONSIDERANDO: que el señor Pedro Bello se encuentra en disposición de permutar por el terreno mencionado otro de su propiedad, situado aproximadamente a trescientos metros de distancia del poblado citado, que mide 45 metros de largo por 25 de ancho o sean 1125 metros cuadrados, con sus linderos: al Norte Pedro Bello, al Sur J. J. Cocco hijo, al Este Camino de Polo arriba y al Oeste montes vírgenes.

CONSIDERANDO: que fué favorable el informe rendido por la Comisión compuesta por el señor Etanislao Félix C., Síndico Municipal y el Regidor Pedro Sáez, para que estudie las ventajas que aporta la permuta.

EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE CABRAL

En uso de las facultades que le confiere la Ley

R E S U E L V E :

Art. 1.— Permutar con el señor Pedro Bello el solar de su propiedad ubicado aproximadamente a trescientos metros del poblado de Polo, que mide 45 metros de largo por 25 de ancho o sean 1125 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte Pedro Bello, al Sur J. J. Cocco hijo, al Este Camino real de Polo arriba y al Oeste montes vírgenes, por un terreno del Ayuntamiento, situado en el Fondo de Polo, que mide 40 metros de largo por 20 de ancho, o sea un área de 800 metros cuadrados, colindando: al Norte con el Camino real, al Sur con la sucesión de L. Vicens, al Este con Francisco Ferreras, y al Oeste con Pedro Bello.

Art. 2.— Enviar la presente Resolución a la Honorable Cámara de Diputados por vía de la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía, para su autorización.

DADA en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de la Común de Cabral, a los dieciseis días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 19º de la “Era de Trujillo”. (Fdos) Froricel Núñez, Presidente del Ayuntamiento; Etanislao Félix S., Síndico Municipal; Alfredo Alba Sánchez, Secretario Municipal.

En uso de la atribución que le confiere el inciso 2º del artículo 22 de la Constitución de la República,

R E S U E L V E :

UNICO.— Autorizar, como por la presente Resolución autoriza, al Ayuntamiento de la Común de Cabral, a permutar, de acuerdo con su Ordenanza Nº 1, de fecha 16 de junio de 1948, un solar propiedad de la Común, que mide 40 metros de largo por 20 metros de ancho, por otro propiedad del Sr. Pedro Bello, de 45 metros de largo por 25 metros de ancho, cuyas colindancias se especifican en el texto de la citada Ordenanza.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.
Milady Félix de L'Official.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.